



PODER EJECUTIVO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO

C.C. Plaza Kristal Torre A, Int. Locales 311 y 312
Col. San Luis, C.P. 20250
Aguascalientes, Ags.

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre y siendo las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, se procede a celebrar la Audiencia de Desahogo de Pruebas dentro del expediente laboral número **427/13** haciéndose constar que por la parte actora C. [redacted] comparece su apoderado legal el C. [redacted], personalidad que acredita mediante carta poder que fue presentada en fecha doce de octubre del dos mil diecisiete. Así mismo por la parte demandada H. **AYUNTAMIENTO DE RINCON DE ROMOS, AGUASCALIENTES** comparece su apoderado legal C. [redacted], personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Se le reconoce la personalidad con la que comparece el C. [redacted] esto mediante promoción presentada en fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, que acompaña carta poder signada por el actora del presente juicio donde además nombra como apoderado legal a la C. L. [redacted], misma que se ordena agregar a los autos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 del Estatuto Jurídico.

En uso de la voz que se les concede a las parte manifiestan: Que solicitamos se suspenda la presenta audiencia, al encontrarnos en pláticas conciliatorias.

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Visto lo manifestado y solicitado por las partes la presente audiencia se difiere y se señalan para su continuación las **ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO** quedando desde estos momentos debidamente notificadas las partes por encontrarse aquí presentes sus apoderados legales. Y ordenando girar los respectivos oficios y realizar las citaciones correspondientes a efecto de que el desahogo de las probanzas anteriormente referidas pueda ser llevado a cabo, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en el auto admisorio de pruebas de fecha once de junio de dos mil quince. Lo anterior con fundamento en el artículo 192 del Estatuto Jurídico.

Con lo que concluyo la presente audiencia firmando en ella quienes intervinieron y así quisieron hacerlo. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Secretaria de acuerdos del Tribunal de Arbitraje
Actuando en términos de lo previsto en las
Fracciones V, IX Y XV del artículo 25 del
Reglamento Interior del Tribunal de Arbitraje

SECRETARIO GENERAL
En suplencia del Presidente del Tribunal
de Arbitraje del Estado, según lo dispuesto
por el artículo 114 del Estatuto Jurídico

APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA

APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA